Manizales, febrero de 2026

Doctor
Jorge Alberto Mejía Jiménez
Gerente Asociación Aeropuerto del Café
Juan José Gómez Pérez
Director jurídico

Referencia: Segundo Informe de actividades febrero de 2026.
No. del contrato: 016 de 2026.

I. Defensa Judicial y estado actual procesos

Seguimiento y monitoreo diario de procesos judiciales Se realizó un seguimiento constante y sistemático a los procesos judiciales activos en los que la Asociación figura como parte. Dicho control se llevó a cabo mediante consultas diarias en las plataformas SAMAI y SIUGJ, garantizando así el monitoreo oportuno del estado procesal, vencimientos y actuaciones judiciales relevantes.

1. En el proceso de reparación directa tramitado ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, con radicado 17001333300320150011400 y promovido por María Nohelia Gallego Buitrago y otros en contra de Aero café y otros. El día 31 de julio del año 2025, se procede a notificar la decisión del tribunal donde se confirma la decisión de primera instancia y donde se decide: Declarar la caducidad de la acción completa respecto al hecho dañino por las obras realizadas por RIAC, pues en las consideraciones de la sentencia sostuvo que no se logró probar el hecho dañino que se pretendía endilgar a las otras demandadas. Adicionalmente se negaron las pretensiones de la demanda derivadas de la posible declaratoria de falla en el servicio pues se constató la negligencia de los demandantes en la gestión de la información sobre la propuesta de compraventa o la expropiación.

2. En el Proceso de Reparación Directa tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, con el radicado 17001230000020110059600 y promovido por Gomesa y Cía en C. en contra de Aerocafé.

   Se programó audiencia para el día 03 de febrero con el fin de llevar a cabo la práctica de contradicción del dictamen pericial. No obstante, debido a que el perito no había cargado los soportes del peritaje, el Tribunal adoptó como medida de saneamiento dar traslado de los documentos faltantes y reprogramar la diligencia para el día 17 de marzo de 2026.

Adicionalmente, se realizaron diversas sesiones de trabajo con los apoderados de InfiCaldas, InfiManizales y Aerocafé, con el propósito de definir la estrategia de contradicción del dictamen. En dichas reuniones se concluyó que esta se estructuraría destacando la inexistencia de estudios en materia sismológica e hidráulica que hubiesen considerado factores externos. Asimismo, se precisó que el informe se limita a efectuar un recuento histórico, sin realizar una evaluación técnica de lo ocurrido en los terraplenes.

Se programó una nueva sesión de trabajo para el 16 de marzo de 2026.

3. Proceso de Reparación directa tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, con radicado 17001233300020130022500 y promovido por Alianza Fiduciaria S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo "Fideicomiso La Esperanza Palestina" y su Sucesor procesal Sociedad Agropecuaria La Esperanza Palestina Ltda. en contra de Aero café y otros. En el presente proceso, el 20 de enero de 2026, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, profirió auto mediante el cual admitió los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de 1 de septiembre de 2025, dictada por el Tribunal Administrativo.

En la referida providencia se resolvió admitir los recursos formulados por la parte demandada Asociación Aeropuerto del Café, por la parte demandante y por las llamadas en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. y Seguros del Estado S.A., pendiente decisión por parte del Consejo de Estado.

4. Respecto el proceso de controversias contractuales tramitado ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, con radicado 17001233300020130020500 y promovido por Zigurat Ingeniería S.A.S y otros contra Aero café. Se procedió con la liquidación de costas a favor de la asociación mediante auto del día 29 de enero de 2026, por valor de $ 8.448.915.

5. En el proceso de Acción Popular tramitado por Enrique Arbeláez Mutis en contra de Aero café y conocido por el tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, con radicado 17001233300020210010801. El expediente se encuentra a despacho para dictar sentencia en segunda instancia por el Consejo de Estado, con concepto favorable del Ministerio Público para que se confirme el fallo de primera instancia en favor de Aero café. Se recibió requerimiento por parte del Consejo de Estado, ante el cual se remitió nuevamente el poder correspondiente, y la personería fue reconocida el 21 de noviembre de 2025.

6. En el proceso de controversias contractuales promovido por Luis Guillermo Dávila en contra de Aero café y conocido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas con el número de radicación 17001233300020220000200, el 13 de agosto del 2025 pasó al despacho para reconocer personería y el día 3 de septiembre de 2025, pendiente decisión en segunda instancia.

7. En el proceso de reparación directa instaurado por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. en contra de la Asociación Aeropuerto del Café (AeroCafé), adelantado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Caldas bajo el número de radicación 17001-23-33-000-2024-00026-00, los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de enero de 2026 se llevaron a cabo las audiencias correspondientes.

   En el desarrollo de estas, la parte demandante desistió de la práctica de sus pruebas testimoniales. Por su parte, a favor de la Asociación se practicaron las siguientes pruebas testimoniales: José Fernando Mejía Castaño, exdirector administrativo y financiero de la entidad, y César Augusto Flórez Osorio, actual director administrativo, quienes comparecieron al proceso. Con dichos testimonios se logró demostrar que, en ninguna circunstancia, se configura un enriquecimiento sin justa causa, toda vez que los dineros reclamados por la aseguradora ingresaron a la entidad el nueve (09) de abril de 2014 y fueron debidamente trasladados el catorce (14) de abril de la misma anualidad.

   Se procedió con la radicación de los respectivos alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia, en los cuales se sostuvo que no se configuran los presupuestos mínimos para acreditar la existencia de un daño ni de un nexo causal atribuible a las actuaciones desplegadas por la Asociación.

   De igual forma, se desvirtuó el supuesto enriquecimiento sin causa, en la medida en que la Asociación efectuó oportunamente los correspondientes traslados, lo que excluye cualquier ventaja patrimonial injustificada.

8. Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con radicado No. 17001333300320240039000, promovido por el señor Rubén Darío Santana contra la Asociación Aeropuerto del Café. El día 11 de junio del 2025 se envió la contestación de la demanda Aero café.

   El 01 de diciembre de 2025, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales profirió auto mediante el cual prescindió de la audiencia inicial, declaró saneado el proceso, resolvió las excepciones previas propuestas, fijó el litigio, decretó las pruebas solicitadas y señaló fecha para la audiencia de pruebas ara el día 03 de febrero de 2026, a las 3:30 p.m., de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, sin embargo, el día 19 de enero de 2026 el despacho profirió auto mediante el cual se aplazó la audiencia previamente programada para el día 3 de febrero a las 3.30 p.m.

9. Caso María del Pilar García Serna 17001310500320230026901. El 22 de agosto de 2025 se proyectaron y radicaron los alegatos en segunda instancia presentados por la Asociación Aeropuerto del Café dentro del recurso de apelación contra la sentencia proferida el 9 de julio de 2025 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales. Dichos alegatos se fundamentan en varios aspectos clave. En primer lugar, se sostiene que la naturaleza de los contratos celebrados entre las partes fue la de contratos a término fijo, ajustados a la normativa laboral vigente, cada uno con una duración específica y con los respectivos preavisos y liquidaciones. Además, se fundamenta que las actuaciones de la entidad estuvieron revestidas de buena fe.

10. En el proceso de controversia contractual, tramitado ante el Juzgado Octavo Administrativo de Manizales, con número de radicado 17001333900820240031000 y promovida por ISA Intercolombia S.A. E.S.P. Se registran las siguientes actuaciones: se realizó el reparto y radicación del proceso con la secuencia 1599. Posteriormente, el Despacho efectuó la respectiva notificación y, el 21 de noviembre de 2025, el Juzgado remitió información indicando que debía hacerse caso omiso a dicha comunicación. El 06 de febrero de 2026 fue rechazada la solicitud de suspensión del proceso. En consecuencia, las demandadas interpusieron recurso de reposición contra el auto que negó dicha petición. A la fecha, se encuentra pendiente que aporten los documentos correspondientes que acrediten la suspensión del proceso de mutuo acuerdo.

11. En el proceso ejecutivo singular de mayor cuantía tramitado inicialmente ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali y en la actualidad ante el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Cali, distinguido con el radicado 76001310301120180008200 y promovido por Aerocafé en contra del consorcio DICO IDT. Se registran en el portal web transaccional del Banco Agrario las actuaciones correspondientes. Posteriormente, se firma la orden de depósitos judiciales a favor de la Asociación Aeropuerto del Café y se recibe el memorial de otorgamiento de poder a María Alejandra Cortés. Finalmente, se genera la orden de entrega de los títulos a la Asociación Aeropuerto del Café, los cuales ingresaron a la entidad el 11 de diciembre 2025.

I. Actividades de Apoyo Jurídico a la Asociación Aeropuerto del Café

A continuación, se relacionan las gestiones jurídicas adicionales a las previamente señaladas, desarrolladas durante el mes de febrero, las cuales comprendieron la elaboración de conceptos jurídicos, asesoría preventiva, acompañamiento institucional y la formulación de recomendaciones estratégicas en materia de cumplimiento normativo y gestión de riesgos legales:

• Diseño y preparación de la estrategia jurídica para la práctica de pruebas, especialmente en lo relacionado con la contradicción del dictamen pericial (Gomesa). Para tal efecto, se

sostuvo reunión con el equipo técnico con el fin de analizar los aspectos metodológicos y sustanciales del informe, identificar debilidades y estructurar los argumentos que sustentarían la contradicción además de efectuar diferentes sesiones de trabajo con el equipo jurídico de Inficaldas e Infimanizales, con el fin de socializar la estrategia.

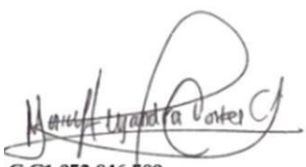
• Formulación de estrategias jurídicas orientadas a la estructuración y presentación de los alegatos dentro del procedimiento adelantado contra Alianza Fiduciaria.

• Elaboración del plan de trabajo anual y del cronograma de actividades correspondiente al Plan Anual de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

- Socialización documento reservas contables (Equipo financiero y jurídico).

Este informe se presenta como constancia de las acciones adelantadas en el mes de febrero de 2026 y queda a disposición de la entidad.

Atentamente,



C.C1.053.846.589
T.P 328.170 del C.S de la J.
María Alejandra Cortés Gómez